

CONVENIO
ENTRE
CHILE TRANSPARENTE,
CAPÍTULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL
Y
COMPAÑÍA MINERA DOÑA INÉS DE COLLAHUASI SCM

En Santiago, a 1 de Septiembre de 2014, comparecen **CHILE TRANSPARENTE, CAPITULO CHILENO DE TRANSPARENCIA INTERNACIONAL**, corporación de derecho privado sin fines de lucro, R.U.T. 65.254.730-3, representada legalmente por su Presidente, don **JOSÉ ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY**, y por su director ejecutivo, don **ALBERTO PRECHT RORRIS** cuya personería para actuar consta en escritura pública de fecha 14 de abril de 2014, suscrita ante el Notario Público de Santiago don Sergio Carmona Barrales, número de repertorio 4321-1014, ambos con domicilio en Avda. Providencia N° 1017 piso 1, comuna de Providencia, Santiago, en adelante, "**CHILE TRANSPARENTE**", por una parte; y por la otra Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi SCM, R.U.T. **89.468.900-5**, representada por Juan Carlos Palma Irrarrázaval, chileno, cédula nacional de identidad número 5.134.497-9 y Bernardita Fernández Barros, chilena, cédula nacional de identidad número 6.975.206-3 según se acreditará, ambos con domicilio en Avda Amdrés Bello 2687 piso 11, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, "**COLLAHUASI**", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: participará como Miembro Cooperador de Chile Transparente por el plazo de tres años contados desde esta fecha, renovable automáticamente por períodos iguales a menos que las partes manifiesten su opinión en contrario, de acuerdo a la cláusula séptima del presente contrato. La designación de "**COLLAHUASI**" como Miembro Cooperador de Chile Transparente se realiza de acuerdo a lo estipulado en el artículo Quinto, acápite 3 de los estatutos de la Corporación, que señala: "Miembros Cooperadores son aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones o empresas,

nacionales, extranjeras o internacionales, que contribuyan materialmente, mediante cuotas, aportes, donaciones y otros servicios al mantenimiento y desarrollo de la Institución, y que hayan sido designadas como tales por el Directorio”.

SEGUNDO: En su calidad de Miembro Cooperador, “COLLAHUASI” se compromete a observar una conducta corporativa acorde con los principios que rigen a Chile Transparente y, en particular, a adoptar una forma de actuar transparente en todas sus actividades y a rechazar la corrupción en cualquiera de sus manifestaciones.

TERCERO: “COLLAHUASI” pagará a Chile Transparente como cuota anual de membresía la suma equivalente a U.F.400 (cuatrocientas unidades de fomento), pagadera cada año todos los meses de Julio. Este monto podrá ser revisado anualmente y modificado de común acuerdo entre las partes.

CUARTO: Como Miembro Cooperador, “COLLAHUASI” tendrá derecho a los siguientes beneficios:

- ✓ Seguimiento y análisis de la Agenda gubernamental de Transparencia y de Tratados Internacionales en la materia.
- ✓ Recepción de las minutas jurídicas semanales que realiza Chile Transparente sobre agenda de transparencia
- ✓ Participación de un representante del directorio de la empresa o gerente general en el Consejo Asesor de Chile Transparente
- ✓ Autorización para el uso logo de Chile Transparente indicando su calidad de socio cooperador, previo aviso y para usos no comerciales
- ✓ Publicación del nombre y logo de la empresa en la página web de Chile Transparente
- ✓ Invitación de manera gratuita a todos los eventos, seminarios y lanzamientos de Chile Transparente.
- ✓ Elaboración de un plan de trabajo conjunto
- ✓ Tarifas preferenciales a productos, consultorías, capacitaciones, charlas y programas de Chile Transparente

QUINTO: Las condiciones preferentes ofrecidas a los miembros cooperadores se mantendrán en tanto los productos, consultorías, capacitaciones, charlas y programas sean entregados o prestados en la forma acordada previamente por las partes en los respectivos anexos. Los servicios que excedan del tiempo o cantidad de trabajo previstos serán facturados en la forma ordinaria.

SEXTO: Para la coordinación y desarrollo de las actividades específicas a apoyar en virtud del presente convenio, cada parte designará a un coordinador para la selección y determinación de las mismas y de los recursos que para cada una de ellas se asignen, todo lo cual deberá constar en los anexos respectivos, o bien, en los convenios específicos de coordinación que se suscriban. Para los efectos de operar las actividades de este convenio, como marco para las actividades específicas que se desarrollarán, las partes acuerdan designar como coordinadores, a las siguientes personas:

- a) Por Chile Transparente a don Alberto Precht Romis, Director Ejecutivo, teléfono: 56-2-2364507, correo electrónico aprecht@chiletransparente.cl;
- b) Por "COLLAHUASI" a doña Bernardita Fernández Barros, Gerente de Asuntos Corporativos, teléfono: 56-22-3626514, correo electrónico bernarditafernandez@collahuasi.cl

SEXTO: Las partes declaran conocer y comprender que la incorporación de "COLLAHUASI" como Miembro Cooperador no significa la certificación por parte de Chile Transparente de los procesos, medidas o programas de "COLLAHUASI", o de su implementación.

Chile Transparente tampoco puede comprometer la marca o el nombre de Transparencia Internacional para efectos de los beneficios y servicios que entrega a sus miembros cooperadores.



SÉPTIMO: El presente acuerdo tendrá un período de vigencia de dos años contados desde esta fecha, y se renovará automáticamente por períodos iguales a menos que cualquiera de las dos partes manifieste a la otra su intención en contrario. Sin perjuicio de lo anterior, el plazo podrá ser modificado antes de su vencimiento por acuerdo escrito de ambas partes, suscrito por sus respectivos representantes legales.

El incumplimiento de cada parte de cualquiera de las obligaciones del presente contrato dará derecho a la parte cumplidora a ponerle término anticipado de inmediato, sin declaración judicial o administrativa alguna.

OCTAVO: Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a mediación, conforme al Reglamento Procesal de Mediación del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarla.

En caso de que la mediación no prospere, la dificultad o controversia se resolverá mediante arbitraje con arreglo al Reglamento Procesal de Arbitraje del mismo Centro, que se encuentre vigente al momento de solicitarlo.

Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago.

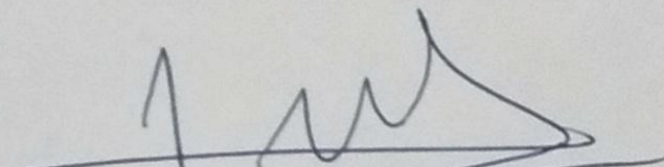
En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.



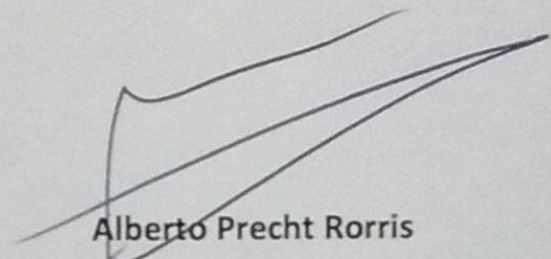
Tendrán poder para representar a la Corporación Chile Transparente en lo relativo a las actividades que surjan de este convenio, su presidente, don José Antonio Viera- Gallo Quesney, y su Director Ejecutivo, don Alberto Precht Rorris. La personería de ambos para actuar en representación de Chile Transparente consta escritura pública de fecha 14 de abril de 2014 ante Notario Público de Santiago Sergio Carmona Barrales, número de repertorio 4321-1014.

La personería jurídica de don Juan Carlos Palma Irrázaval y de Doña Bernardita Fernández Barros para representar a la **COMPAÑÍA MINERA DOÑA INES DE COLLAHUASI SCM**, consta en escritura de fecha 15 de Diciembre de 2010 otorgada ante el Notario Público Titular de la Vigésimo Séptima Notaría de Santiago don Eduardo Avello Concha

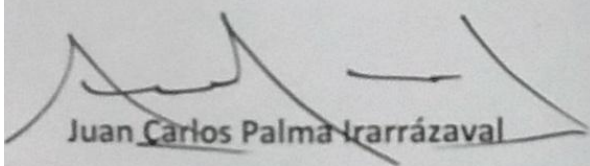


José Antonio Viera-Gallo Quesney
Presidente

Chile Transparente

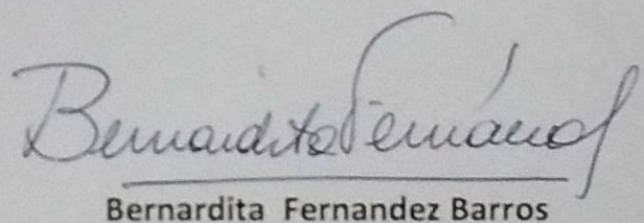


Alberto Precht Rorris
Director Ejecutivo
Chile Transparente



Juan Carlos Palma Irrázaval

Vicepresidente Sustentabilidad



Bernardita Fernandez Barros

Gerente Asuntos Corporativos

Compañía Minera Doña Inés de Collahuasi